



Dirección Nacional de Medicamentos
 República de El Salvador, América Central
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REFERENCIA: SAIP_ 2018_056

RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas y veintidós minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las catorce horas y quince minutos del día ocho del presente mes y año; correspondiente al expediente referencia SAIP_2018_056, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

**“Nombres de todos los productos registrados propiedad de: DiaSorin S.p.A.
 Incluyendo: Reactivos de laboratorio clínico, equipos, controles, calibradores (todo lo relacionado a insumos médicos)
 Empresa domiciliada en:
 Vía Crescentino, snc. 13040 Saluggia (VC) Italy
 La empresa tiene fabricación en tres países: Alemania, Irlanda y Estados Unidos.”**

LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se crea la Dirección Nacional de Medicamentos, y de conformidad al artículo 29 de la misma, toda persona natural o jurídica podrá fabricar, importar, exportar, distribuir, comercializar, almacenar, transportar, dispensar, prescribir, experimentar o promocionar medicamentos, materias primas o insumos médicos, previa autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos.
- III. Con base a las atribuciones que establece la LAIP en su artículo 50 literales d) i) y j), son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- IV. El artículo 62 LAIP establece que en caso la información solicitada por la persona ya esté disponible al público (entre otros medios) en formatos electrónicos disponibles en internet, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información

El artículo 10 numeral 18 LAIP establece que las autorizaciones otorgadas por los entes obligados es oficiosa y debe estar disponible al público sin que medie solicitud de información; en relación a esta disposición se encuentra el artículo 62 Supra relacionado; por ello se le señala el enlace en donde puede obtener la información solicitada:

Blv. Merliot y Av. Jayaque, Edif. DNM, Urb. Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, América Central
 PBX: (503) 2522 5000 / Directo: (503) 2522 5004 – 2522 5070 / e-mail: uaip@medicamentos.gob.sv



<http://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/servicios-m/en-linea/expediente-electronico-de-insumos-medicos>

Sin perjuicio de lo anterior, con base a la normativa antes expresada y al artículo 70 de la LAIP, el cual establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, se transmitió el requerimiento realizado en SAIP_ 2018_056, a la Unidad de Registro de Insumos Médicos, la cual informa:

//

Que después de verificar en nuestras bases de datos se encontraron los insumos médicos detallados en el siguiente listado

No de Registro	Nombre	Titular del registro
IM164212102017	LIAISON® STARTER KIT, LIAISON® XL STARTER KIT 319102, 319200	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.
IM174626102017	LIAISON XL MUREX CHAGAS, LIAISON XL CONTROL CHAGAS	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.
IM175526102017	LIAISON® LIGHT CHECK 12 - 319150	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.
IM197923112017	LIAISON TREPONEMA SCREEN, LIAISON CONTROL TREPONEMA SCREEN, 310840- 310841	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.
IM198223112017	LIAISON® XL MUREX HCV AB	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.
IM218414122017	LIAISON® XL MUREX CONTROL HCV AB	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.
IM016525012018	LIAISON T4	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.
IM016625012018	LIAISON CONTROL THYROID	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.
IM016725012018	LIAISON XL MUREX HIV AB/AG, LIAISON XL MUREX CONTROL HIV AB/AG	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.
IM016825012018	LIAISON T3	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.
IM016925012018	LIAISON XL MUREX HBSAG QUANT, LIAISON XL MUREX CONTROL HBSAG QUANT	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.
IM017025012018	LIAISON LIGHT CHECK 12	QLS, S.A. DE C.V.
IM017125012018	LIAISON ANTI-HBC, LIAISON CONTROL ANTI HBC	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.
IM017225012018	LIAISON EBNA IGG, LIAISON CONTROL EBNA IGG	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.
IM017325012018	LIAISON XL CLEANING TOOL	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.
IM035922022018	LIAISON TSH	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.

Dicho listado detalla los nombres de los dispositivos médicos con su número de registro sanitario del fabricante DIASORIN S.P.A., del domicilio de Via Crescentino, snc, 13040 Saluggia (VC) ITALIA.

//

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada.



Dirección Nacional de Medicamentos
República de El Salvador, América Central
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- II. **ENTRÉGUESE** la información solicitada mediante esta resolución en archivo digital, éste es el medio señalado en el formato de solicitud.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo

Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín
Oficial de Información

